



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-2019-MPLM-SM/A.

San Miguel, 23 de abril del 2019.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 136-2019-MPLM-SM/OAJ, de fecha 23 de abril del 2019, el Informe N° 001-2019-MPLM-SM/ERCO/PCA-RE N° 01-2019, de fecha 08 de abril del 2019, Acta de Apertura de Sobres, calificación y Otorgamiento de la Buena Pro del Proceso, de fecha 02 de abril del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607 Ley de Reforma Constitucional de los artículos 91°, 191° y 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y de conformidad a las atribuciones conferidas;

Que, con fecha 02 de abril del 2019, se reunieron los miembros del Comité de Adquisiciones designados mediante Resolución Administrativa N° 010-2019-MPLM-SM/OAF, de fecha 08 de marzo del 2019, para llevar a cabo el Proceso de Selección Régimen Especial N° 001-2019-MPLM-SM/CA, para LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR PARA EL AÑO FISCAL 2019;

Que, mediante Informe N° 01-2019-MPLM-SM/ERCO/PCA-RE N° 01-2019, de fecha 08 de abril del 2019, el Presidente del Comité de Adquisiciones CPC. ERWIN R. CORONEL OBREGON, solicita la nulidad de proceso de Selección RÉGIMEN ESPECIAL N° 001-2019-MPLM-SM/CA-1, Primera Convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR PARA EL AÑO FISCAL 2019", en atención a la advertencias realizadas por el representante del Órgano de Control Institucional sobre la falta de quórum reglamentario para llevar a cabo el proceso de selección y la existencia de vicios en la bases del proceso de selección de carácter sustancial que incurren en causal de nulidad, se ha declarado la nulidad de oficio del referido proceso de selección y retrotraer hasta la etapa de la convocatoria; de igual modo concluye con el siguiente detalle: "solicitamos la Nulidad de Proceso de Selección RÉGIMEN ESPECIAL N° 01-2019-MPLM-SM/CA-1, para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR PARA EL AÑO FISCAL 2019", por las causales expresas en el artículo 44° del Decreto Legislativo N° 1444, que modifica a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y retrotraer hasta la etapa de la convocatoria con un acto resolutorio";

Que, mediante Opinión Legal N° 136-2019-MPLM-SM/OAJ, de fecha 23 de abril del 2019, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de La Mar, previa evaluación del expediente administrativo llega a la conclusión: "por las consideraciones señaladas precedentemente, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA declarar la NULIDAD DE OFICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL N° 001-2019-MPLM-SM/CA-1, PRIMERA CONVOCATORIA, para la Adquisición de Productos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de La Municipalidad Provincial de La Mar para el Año Fiscal 2019", por la causal de: "Prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable del artículo 44°, párrafo 44.1 del Decreto Legislativo N° 1444, que modifica a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y retrotraer hasta la etapa de la convocatoria"

Que, el artículo 44° del Decreto Legislativo N° 1444, que modifica a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 44.1 señala: "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LA MAR - SAN MIGUEL
GERENCIA MUNICIPAL

25 ABR. 2019

REG: — HORA: 11:28

FOLIO: 01 FIRMA: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LA MAR - SAN MIGUEL
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

25 ABR 2019

REG: — HORA: 11:30 AM

FOLIO: 01 FIRMA: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LA MAR-SAN MIGUEL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

25 ABR. 2019

REG: — HORA: 11:32

FOLIO: 01 FIRMA: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LA MAR - SAN MIGUEL
ALCALDIA

29 ABR. 2019

Reg. 096 Folio. 01

Hora: 10:18 FIRMA: *[Signature]*



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-2019-MPLM-SM/A.

San Miguel, 23 de abril del 2019.

Electrónicos de Acuerdo Marco”, de igual forma el numeral 44.2 establece: “El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación”;

Que, el numeral 46.2 del artículo 46° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala: “Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.”

Que, estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y Decreto Legislativo N° 1444, que modifica a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, la NULIDAD DE OFICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL N° 001-2019-MPLM-SM/CA-1, PRIMERA CONVOCATORIA, para la Adquisición de Productos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de La Mar para el Año Fiscal 2019”, por la causal de: “Prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable del artículo 44°, párrafo 44.1 del Decreto Legislativo N° 1444, que modifica a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y consecuentemente **RETROTRAER HASTA LA ETAPA DE LA CONVOCATORIA.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR, el presente acto resolutivo al Presidente del Comité de Adquisiciones que declara la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección RÉGIMEN ESPECIAL N° 001-2019-MPLM-SM/CA-1, Primera Convocatoria, y éste a su vez comunique a los postores inscritos para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y demás órganos estructurados de la Entidad para su cumplimiento; bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



Wilder Manyavilca Silva
ALCALDE